



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El Esquema Argumentativo de Stephen Toulmin como elemento  
Estratégico de defensa en la Prueba Penal”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Fernandez Bernabe, Kevin Andre (ORCID: 0000-0003-3416-7979)

**ASESOR:**

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**TRUJILLO – PERÚ**

2018

## Dedicatoria

A la persona del Espíritu Santo, por  
ser el compañero ideal de  
aventuras.

## Agradecimiento

A Dios por ser quien pudo hacer que todo es suceda,

A el "Buen Luis" por enseñarme que aún existe la justicia, la paz y la tolerancia por sobre todas las cosas

A Dora por ser la sazón que la da gusto a mis días cotidianos.

A Edgar por ser fortaleza, astucia y preocupación.

A Pool por ser la semilla del profesionalismo en casa

A Clarissa por ser la flor de nuestro jardín.

Al gran Zeus por ser la mente maestra en las noches de investigación.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN:</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO:</b> .....	3
<b>III. METODOLOGÍA:</b> .....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio.....	10
3.4. Participantes.....	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento.....	11
3.7. Rigor Científico:.....	11
3.8. Método de análisis de datos:.....	11
3.9. Aspectos Éticos:.....	11
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:</b> .....	12
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	26
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	27
<b>VII. PROPUESTA</b> .....	28
<b>REFERENCIAS</b> .....	29
<b>ANEXOS</b> .....	32

## Resumen

El presente trabajo de investigación busca la interdisciplinariedad entre las ciencias y las humanidades, entiéndase a la primera de ella como el contenido dogmático científico de la ciencia proceso que representa el derecho y, además a la filosofía como una herramienta de las humanidades que busca engrandecer el espíritu.

Es así que se ha creído conveniente analizar EL ESQUEMA ARGUMENTATIVO DE STEPHEN TOULMIN que en la actualidad sirve como una herramienta indispensable para otras ciencias tal como la educación, así también es visible este mecanismo estructural de argumentos válidos para el derecho, en donde los estudiosos sobre la materia lo usan como método para la enseñanza del derecho.

A su vez se tiene como otra categoría conceptual al ELEMENTO ESTRATÉGICO DE DEFENSA EN LA PRUEBA PENAL, como un medio indispensable dentro del escenario procesal el cual sirve de base para el sostenimiento de la culpabilidad o inocencia del inculpado.

**Palabras Clave:** Esquema argumentativo, stephen toulmin, prueba

## **Abstract**

The present research work seeks interdisciplinarity between the sciences and the humanities, understood as the scientific dogmatic content of the science process that represents the law and, in addition to philosophy as a tool of the humanities that seeks to magnify the spirit.

Thus, it has been considered convenient to analyze STEPHEN TOULMIN'S ARGUMENTARY SCHEME that currently serves as an indispensable tool for other sciences such as education, as well as this structural mechanism of valid arguments for law is visible, where scholars on Matter is used as a method for teaching law.

At the same time, another conceptual category is the STRATEGIC ELEMENT OF DEFENSE IN THE CRIMINAL TRIAL, as an indispensable means within the procedural stage which serves as the basis for sustaining the guilt or innocence of the accused.

**Keywords:** Argumentary scheme, stephen Toulmin, proof

## I. INTRODUCCIÓN:

Hoy podemos darnos cuenta que el sentido del proceso judicial en el Perú está cambiando, y en ciertos años se han ido incorporando determinadas circunstancias, dándole al procedimiento un matiz completamente diferente, ya sea por consolidación o por reducción de elementos procesales. Un claro ejemplo es que el proceso judicial ha dejado cada vez más de ser antibíblico y se ha convertido en uno de mayor carga verbal, que esencial para facilitar la búsqueda de la justicia.

En particular, hoy asistimos a un proceso penal sustentado en distintos principios que arrojan una serie de méritos que promueven el debido respeto a los derechos procesales del investigado y de la víctima, traduciéndose en cambios significativos al proceso penal, uno de los cuales es que existe inmediatez entre el juez y la parte, permitiéndole conocer más directamente en qué consiste el documento

Estoy seguro de que no podemos ser apáticos por querer hacerlo todo nosotros mismos; debemos confiar en los profesionales por algunas razones. Digo esto por la siguiente cuestión que planteo: ¿tenemos razón al afirmar que un proceso penal se oraliza sólo por su uso de la comunicación oral? Entre los litigantes que buscan reforzar su estrategia argumentativa al tiempo que apoyan sus puntos de vista sobre el caso, sin embargo, es imposible concebir un procedimiento penal oral.

De esta manera se ha formulado la siguiente pregunta: ¿De qué manera el esquema argumentativo de Stephen Toulmin sirve como instrumento de estrategia de defensa probatoria en el proceso penal?

Nuestros objetivos son, en su conjunto, los siguientes Demostrar que el esquema argumentativo de Stephen Toulmin funciona como herramienta de estrategia de defensa probatoria en los procedimientos penales, incluyendo lo siguiente: a) Analizar la composición del esquema argumentativo de Stephen Toulmin, b) Verificar la aplicabilidad al derecho de la teoría argumentativa de S. Toulmin, c)

Demostrar la significación de la categoría jurídica de la prueba en el contexto de los procedimientos penales, y d) Explicar la necesidad de establecer mejores estrategias de defensa probatoria basadas en la teoría argumentativa (S. Toulmin).

## II. MARCO TEÓRICO:

En este relevamiento se utilizaron las siguientes obras internacionales: a) El autor citado, la teoría, y profundizar analizan e la argumentación oral en sus reglas de argumentación, y que la importancia del debate, por tanto, indudablemente tiene que ver con ambos para jueces y abogados La argumentación es una herramienta idónea para los jueces y juristas, en el ejercicio de su profesión, para mejorar el discurso y dar vida a la ley después de los fundamentos, también se concluye que se necesita un intérprete de la ley en la oralidad, y a nivel Nacional: a) dedicado a identificar un significado de En el proceso penal y el derecho penal, tratando de evidencia tiene significado objetivo y subjetivo, sin embargo, no son únicos, además, existen medios objetos, fuentes, elementos, etc. materia de prueba, llamada prueba, y algunas personas dicen que un caso es el producto de la coexistencia de tres elementos importantes de un caso específico, a saber, los supuestos de hecho, los supuestos legales y los supuestos de evidencia del fiscal y el abogado defensor.

En esta parte del estudio sobre la teoría de Stephen Toulmin, detallando la consistencia del método de Toulmin como elemento sistemático de un argumento, diremos por esto que el análisis de la lógica formal de S. Toulmin no es suficiente para poder entender el Day- discusión de hoy sobre el alcance de las operaciones y la justificación. El esquema presentado por este autor muestra un razonamiento analítico para comprender los paradigmas retórico-dialécticos que sustentan los argumentos y las discusiones, y así presenta un método que proporciona una secuencia de razonamiento en seis.

Se trata de un sistema de razonamiento responsable del análisis que es la base de una cierta forma conceptual basada en la estructura de la racionalidad y la forma en que se utiliza la razón humana. Es una noción de la forma en que debe aplicarse la lógica en alguna situación particular, basada en el respeto a la mejor estructura argumental, y alejada del dogmatismo que se quiere imponer como verdadera ley. Esto plantea la importancia de las estructuras formales simbólicas que facilitan la convivencia humana, y lo práctico que es en términos de desarrollo trama-función que permite la entrada al juego basado en el lenguaje de la ciencia y la filosofía.

Componentes clave. Establecer afirmaciones, analizarlas en debate, dar razones y fundamentar información, ser capaz de argumentar y refutar críticas, son actividades características de algunas personas. Este razonamiento es una actividad mental importante. Es una forma de interactuar en sociedad. Esto incluye el uso de ciertos símbolos del lenguaje, la forma de vincular razones y objeciones de los datos iniciales a la parte del razonamiento que conduce a la conclusión, que constituyen el contenido y la fuerza del trabajo presentado para que sea el asiento de la sala.

La construcción de esta teoría propuesta por los autores anteriores la convierte en una crítica a la naturaleza deductiva de la construcción de argumentos propia del análisis lógico-formal. Quien afirma que no hay una lógica indiferente a las valoraciones críticas basadas en argumentos concretos en alguna situación real, por lo que si nos remontamos a la historia, nos dice aquello por lo que existen argumentos basados en la naturaleza muy simple y simple de la estipulación, que se basa en la premisa menor, la premisa mayor, y la conclusión surge debido a la premisa anterior, la crítica a esta lógica es si resulta suficientemente exhaustiva y transparente.

Es importante señalar que las garantías y las conclusiones son negociables. Esta resta, que le damos respecto a la estructura del argumento que proponemos, es muy importante, porque es a través de ella que encontramos la vitalidad de la teoría del argumento, pues a través de la discusión se genera el sustento real del argumento con la ayuda del pensamiento crítico necesita ser cubierto.

<b>Claim</b>	<b>Pretensión</b>	<b>Aserción</b>	<b>Conclusión</b> <b>Tesis</b> <b>Aseveración</b> <b>Proposición</b> <b>Asunto</b> <b>Causa</b> <b>Demanda</b> <b>Hipótesis</b>
<i>Data (Toulmin, 1958). Grounds (Toulmin, Rieke &amp; Janik, 1984)</i>	Bases	Datos	Fundamento Argumento Evidencia Soporte Base
<i>Warrants</i>	Justificación	Garantía	
<i>Backing</i>	Respaldo	Respaldo	Apoyo
<i>Modal qualifiers</i>	Modalidad	Cualificadores Modales	Modalidad Matización
<i>Rebuttals</i>	Posibles Refutaciones	Reserva	Refutaciones Reserva Objeciones Excepciones Salvedad Limitaciones

El sistema procede de la siguiente manera: comienza con las pruebas (datos) y luego proporciona una afirmación (proposición). La justificación conecta las pruebas con la afirmación y proporciona un apoyo teórico, práctico o experimental: el respaldo. El calificador modal indica si la proposición es verdadera, contingente o probable. Por último, se evalúan las posibles objeciones o preocupaciones.

La participación del abogado no es sólo una formalidad. Su ausencia indica una grave violación que hace inútil e inválido el funcionamiento del proceso (Mesia, 2004).

El derecho a la defensa asegura que el imputado no quede indefenso en ningún proceso judicial o administrativo disciplinario. Esta indefensión se exhibe no sólo cuando se le sanciona sin que se le escuche o se le dé la oportunidad de defenderse mientras se le acusa de cometer u omitir un delito, sino también en todos los niveles procesales.

El derecho a la defensa incluye varios derechos, entre ellos: que el imputado cuente con un abogado que lo defienda, que pueda comunicarse libremente con el imputado sin interferencias ni censuras y de manera confidencial, que se le informe del motivo de su detención, que se le informe de la Constitución reconoce el derecho de defensa; en virtud de este derecho, se asegura que los justiciables no queden indefensos en la protección de sus derechos y

obligaciones, independientemente de su naturaleza (civil, comercial, penal, laboral, etc.).

Esto significa básicamente que el derecho de defensa se viola cuando, durante la fase central de un procedimiento judicial, se impide a las partes, mediante actos concretos de las autoridades judiciales, utilizar métodos suficientes, adecuados y eficaces para proteger sus derechos.

Este es el aspecto más importante del debido proceso. Las partes de un juicio deben tener la oportunidad legal y fáctica de presentar y refutar pruebas convincentes. La libertad de defensa garantiza esto (Ballesteros, 1997).

El derecho de defensa existe a lo largo de todo el proceso, incluyendo la utilización de recursos y todas las demás etapas imaginables (Lecca y Gutiérrez Canales, 2006).

Objetiva porque la defensa del individuo, sino que también ofrece la garantía procesal de que el Estado es responsable de que el proceso sea auténtico y eficaz.

Asimismo, el contenido de la garantía tiene connotaciones positivas y negativas; las primeras consisten en la participación del imputado en el procedimiento, mientras que las segundas consisten en la prohibición de la indefensión.

El núcleo de la protección judicial durante un procedimiento es el derecho a no ser privado de la oportunidad de defenderse.

El propósito de la defensa es asegurar la preservación de todos los derechos del acusado, garantizando el cumplimiento del objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales vulnerados por la acusación estatal, por lo que se vulnera el derecho a la defensa si el imputado no cuenta con un abogado.

El 1 de octubre de 1999, la Corte Interamericana emitió la Opinión Consultiva OC-16/99, fundamentos 117 y 118, en respuesta a una petición de los Estados Unidos Mexicanos. Esta sentencia garantiza la debida protección de los derechos del demandado.

La comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reafirma que en un proceso penal, una persona tiene derecho a una defensa adecuada, y que la presencia o actuación de un abogado defensor meramente formal constituye un

estado de indefensión prohibido por el Pacto de San José de Costa Rica, también conocido como Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En su sentencia del 2 de julio de 2004, la Corte IDH determinó en el asunto "Herrera Ulloa vs. Costa Rica" que se deben observar las protecciones judiciales para "ofrecer una defensa efectiva" en el proceso penal.

Indiferencia o el desconocimiento de un adecuado derecho de defensa no justifican la indefensión del acusado. La defensa efectiva requiere que al imputado se le otorguen los siguientes derechos: a) El derecho a ser asistido por un defensor de confianza o público, b) El derecho a un defensor con los conocimientos y experiencia jurídica necesarios para el caso, y c) El derecho a presentar los argumentos que conforman la defensa técnica.

Cafferata (1998) ofrece una definición alternativa de la prueba, afirmando que es el núcleo del proceso penal, donde se buscan los hechos verdaderos. A diferencia de la verdad formal, que se deriva del proceso de derecho público - donde rige el objeto del litigio y el principio dispositivo-, la verdad real se deriva del proceso de derecho privado.

Asimismo, hay que tener en cuenta sus componentes: a) Por su composición: I El origen de la prueba. En esta etapa se pueden identificar las personas (víctima, imputado, peritos o testigos), el lugar, el objeto y el papeleo. Se refiere a la dificultad legal de la fuente para establecer su conocimiento durante el proceso; a menudo, este argumento se plantea contra los testigos o los peritos. ii) Los medios de prueba, que son sistemas que guían la entrada de información en el proceso penal. De los testigos se adquiere la declaración como prueba; del perito se obtiene la pericia como prueba; del espacio o lugar se obtiene la inspección como prueba; y de la documentación se obtiene la exhibición, cotejo y reconocimiento como prueba. La admisibilidad de algunos medios de prueba puede ser impugnada por la vía de la objeción.

A continuación, se diferencia entre actos de prueba y métodos de prueba: a) Según su finalidad. El objetivo de las actuaciones de investigación es determinar la presencia de un hecho delictivo. En cambio, el objetivo de las actuaciones probatorias es validar la pretensión, que se transmite mediante afirmaciones

positivas. b) Según el momento procesal en que se ejecutan. Los actos de indagación, desde que se preparan.

Los principios básicos de la prueba son de suma importancia, dado que derivan de la Constitución y de los tratados internacionales y se duplican en la legislación ordinaria o se utilizan directamente en los casos en que no se prevén. a) Inmediatez Es la comprensión rápida, simultánea y directa, de ahí que la oralidad juegue un papel importante, ya que es la manifestación natural y originaria de la cognición humana; b) Publicidad. c) Libertad probatoria La libertad probatoria se fundamenta en el principio de que todo puede ser demostrado en cualquier método, con sujeción a las restricciones y prohibiciones de la Constitución y al respeto de los derechos humanos; d) Comunidad probatoria. El esclarecimiento de la verdad en el proceso penal involucra diversas pruebas ya presentes en la causa penal, independientemente de quién de los sujetos procesales las haya aportado; deben ser conocidas por todas las partes procesales. Esto implica que no sólo la autoridad jurisdiccional tendrá conocimiento exclusivo de las pruebas presentadas por la defensa o la fiscalía, sino que la parte que no las presentó también conocerá su contenido.

El Ministerio Público tiene la carga de desvirtuar la presunción de inocencia de la que goza toda persona acusada de responsabilidad penal.

Si examinamos el derecho a la prueba, que es el núcleo del debido proceso, llegamos a la conclusión de que las partes procesales están facultadas para solicitar la admisión de sus pruebas a fin de demostrar, también puede excluir las pruebas prohibidas por la ley o irrelevantes. Además, el tribunal se encarga de limitar las mismas declarando que son excesivas o imposibles de conseguir.

Sin embargo, ¿qué debe ocurrir si el tribunal, tras escuchar los hechos expuestos durante la vista del juicio oral, no puede decidir a quién creer? Todos los testigos probados han actuado bien, y puede que uno o todos ellos estén diciendo la verdad. Cuando no se puede determinar quién dice la verdad, o no hay prueba o la prueba ha sido ineficaz; sin embargo, debe haber un ganador y un perdedor. Desde este punto de vista, el fiscal ya ha perdido, puesto que ha llevado la carga de la prueba y no se le puede dar preferencia. Cuando ninguna de las partes es

capaz de convencer al tribunal, la perdedora es la parte que asumió el riesgo de la falta de persuasión.

A pesar de esta seguridad, debemos hacer ciertas reservas para que, en última instancia, el lector se guíe de la manera más adecuada. A la luz de estas consideraciones se debe determinar.

Las capas de la teoría del caso: a) Profundidad del análisis de los hechos. Reconstrucción de los hechos relatados por el interesado al perito judicial, a partir de la notitia criminis y de la recopilación de información adicional. A continuación, se realiza la construcción de los hechos (Baytelman, 2011), para lo cual se deben considerar las siguientes sugerencias: i) Desglosar los hechos, ii) Los detalles esenciales a la hora de probar la responsabilidad, iii) Seleccionar los hechos que son relevantes para la ley y la teoría del delito que se persigue, y iv) presentar los hechos en orden cronológico; c) Nivel de análisis jurídico: Dos requisitos. El primer paso es establecer el estatuto penal apropiado, seguido de la teoría utilizada.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

##### **Tipo de investigación:**

Esta investigación resulta ser fundamental, descriptiva y también guiada por segmentos significativos en su desarrollo. Cabe señalar que la claridad en las preguntas de investigación y las hipótesis se coloca después de la recolección y el análisis de los datos. (Sampieri, 2016).

##### **Diseño de Investigación**

El diseño es una aproximación descriptiva de los fundamentos teóricos y los elementos instrumentales que permiten que surja una nueva teoría, teniendo en cuenta las fases que aparecen en el orden lógico de toda investigación.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

- En el presente estudio, las categorías conceptuales son: - Esquema argumentativo de Stephen Toulmin; y bases teóricas de la argumentación.
- El enfoque de Toulmin es adaptable en cuanto a su aplicación jurídica.
- La prueba en el procedimiento penal y sus subcategorías incluyen: La importancia de la prueba en el procedimiento penal. Durante la fase de juicio oral del procedimiento penal, es necesario mejorar los métodos de defensa probatoria.

El cuadro de categorización obra anexo al presente informe (**anexo 1**)

#### **3.3. Escenario de estudio**

Esta investigación se basa en la doctrina penal peruana y comparada, así como en los entrevistados para reforzar la hipótesis.

#### **3.4. Participantes.**

Para llevar a cabo esta investigación, se entrevistará a cuatro especialistas en derecho procesal penal.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

INSTRUMENTO	APLICACIÓN :
<b>Guía de Entrevista</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Profesores investigadores de Argumentación y Pensamiento crítico.</li><li>- Entrenadores en Oratoria y Retórica.</li><li>- Campeona Mundial de debate</li><li>- Directores fundadores de Academias de Debate.</li><li>- Docente en la Universidad César Vallejo</li></ul>

### 3.6. Procedimiento.

Esta investigación se basó en una recopilación de doctrina y precedentes legales. Asimismo, se realizó una entrevista con cuatro profesionales del derecho constitucional.

### 3.7. Rigor Científico:

Respetando la relación metodológica entre el título, el problema, el objetivo general, los objetivos específicos, los resultados, la discusión y las conclusiones de acuerdo con los instrumentos de medida válidos para este tipo de investigación, la presente investigación se fundamenta en los estándares metodológicos de la investigación cualitativa.

### 3.8. Método de análisis de datos:

El análisis de los datos recogidos a través de los instrumentos de entrevista y de la doctrina en el programa Word sirvió como metodología de investigación.

### 3.9. Aspectos Éticos:

Los resultados presentados son auténticos, tanto desde el proceso de su elaboración de los instrumentos, como también en la confiabilidad de los productos obtenidos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

##### Resultados

**Objetivo 1.- Analizar la composición del esquema argumentativo de Stephen Toulmin.**

**Tabla 1.-PRIMERA PREGUNTA: ¿Qué opina sobre el Esquema Argumentativo de Stephen Toulmin?**

ESPECIALISTAS		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Un esquema que busca solventar todos los fallos argumentativos de los oradores en procesos judiciales y fuera de estos, de cobertura amplia su aplicación debe ser fruto de una investigación rigurosa.	Creo que el esquema argumentativo de Toulmin representa una estructura básica muy útil para construir argumentos, en especial si no conocemos de argumentación, pero queremos fortalecer lo que pensamos y expresamos respecto de algún tema.	Considero que es un aporte sustantivo para la argumentación en general y como indica el autor, para todo tipo de materia en que se requiera demostrar.

**Interpretación:** En cuanto a la pregunta 1, los tres especialistas entrevistados coinciden sobre todo si no estamos familiarizados con la argumentación pero queremos reforzar nuestros pensamientos y expresiones respecto a un tema concreto..

**Tabla 1.- SEGUNDA PREGUNTA ¿Considera coherente el esquema propuesto por este autor?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Mucho ya que es multidimensional y eso implica que cubre el amplio espectro de las peticiones o sospechas sobre un argumento.	Si, S. Toulmin plantea un esquema que comienza por la idea o conclusión, para luego de construir el proceso mental.	Tanto sus métodos como su contenido me parecen lógicos. En cuanto a la metodología, Toulmin es coherente porque el autor argumenta que la lógica matemática.
<b>Interpretación:</b> Los tres entrevistados coinciden en que puede aplicarse en contextos de diálogo general, y desarrolla una propuesta más que un modelo sobre esta base.		

Fuente: Propia

**Objetivo 2: Verificar la aplicabilidad al derecho de la teoría argumentativa (S. Toulmin)**

**Tabla 3 TERCERA PREGUNTA ¿Cree que el uso del esquema de S. Toulmin podría generar aportes a la ciencia del Derecho?**

ESPECIALISTAS		
Entrevistado 1	Entrevistado 1	Entrevistado 1
Recordemos que este esquema se utiliza en la enseñanza del derecho en Cambridge, donde adquirió notoriedad.	Por supuesto. La argumentación es un ejercicio que puede aplicarse a cualquier tema o problema, y es deseable hacerlo porque mejora nuestra capacidad de defender o refutar una idea basándonos en el conocimiento y el rigor y no en la ignorancia.	Absolutamente sí. Esto se debe a que los componentes del esquema permiten sistematizar el sistema legal al distinguir claramente los juicios propios del interventor de los hechos del caso, aumentando así la probabilidad de lograr la objetividad requerida en la academia y el proceso judicial.

**Interpretación:** De los tres profesionales consultados sobre el tema, coinciden. Indudablemente, es crucial ya que los componentes del esquema permiten la sistematización del sistema judicial.

Fuente: Propia

**Tabla 2.- PREGUNTA N° 04: ¿Qué tipos de esquemas argumentativos conoce?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistados 2</b>	<b>Entrevistados 3</b>
Los pragmatológicos de Van Eemeren: de signo, de analogía e instrumentales; los neo retóricos: cuasi lógicos, basados en la estructura de la realidad y los que se basan en la creación de la estructura de la realidad; Toulmin.	Existen esquemas argumentativos que buscan estructurar los argumentos como S. Toulmin o ARE+L, clasificarlos según tipología como los presentados por V. Eemeren (argumentos coordinados, subordinados, copulativos, etc.).	En mis estudios y práctica concluyo que existen tantos esquemas como autores han escrito sobre argumentación. Entre muchas propuestas, me parece que las que conozco pueden sintetizarse en las siguientes principales.

**Interpretación:** De los 3 entrevistados especialistas respecto a la pregunta que coinciden en la diversidad de esquemas.

---

Fuente: Propia

**Tabla 5 PREGUNTA N° 05 Teniendo en cuenta todo el bagaje de esquemas argumentales propuestos por diversos autores, ¿Qué beneficios traería la puesta en práctica del esquema del S. Toulmin al derecho?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Mucho, ya que es la más definida en su conceptualización y basta una comprobación de sus partes para verificar que tenemos un argumento efectivo. Más allá de la tríada básica, PV+R+E, se añaden los grados de certeza del argumento (modalizadores).	S. El plan de Toulmin presenta un ejercicio bien equilibrado en el sentido de que se ajusta estrictamente a los componentes requeridos para elaborar un argumento, pero lo hace de una manera accesible. Hay modelos más sencillos que el de Toulmin.	A este respecto, me remito a lo ya desarrollado en la respuesta 3.

---

**Interpretación:** Los tres expertos consultados al respecto coinciden en que la idea de S. Toulmin para un ejercicio de argumentación está bien equilibrada, ya que tiene todos los componentes necesarios.

---

Fuente: Propia

**Tabla 6 Pregunta N° 06 ¿Cuál es el beneficio del uso de las reglas de argumentación?**

ESPECIALISTAS		
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Orden, claridad y honestidad	En primer lugar, comprender las reglas de la argumentación nos permite evaluar nuestros propios pensamientos y desarrollar una mentalidad más crítica, y en segundo lugar, nos permite evaluar la información y las ideas que recibimos del mundo exterior.	Permite la formulación de pautas explícitas para la optimización de las operaciones de comunicación. En la medida en que los hablantes comparten esquemas y normas de argumentación, el acto de habla se vuelve más eficaz y concreto, y se reducen las cargas probatorias (elementos que deben ser demostrados por cada parte).

**Interpretación:** Los tres especialistas entrevistados coinciden en que esta pregunta permite establecer normas claras para optimizar los procesos de comunicación.

Fuente: Propia

**Tabla 7.- PREGUNTA 7 Cree usted que, ante la insuficiencia de ciertas aristas del Derecho, ¿puede recurrirse a otras ciencias a fin de encontrar soluciones?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Evidentemente, la lógica se aplica en situaciones en las que las pruebas no son concluyentes, al igual que las ciencias naturales proporcionan demostraciones que permiten probar casos en los que las alegaciones son vagas.	Depende de qué aspectos de la ley se consideren inadecuados y de cómo se manifieste esta inadecuación.	Sí, y creo que no sólo es posible, sino que debe llevarse a cabo. De hecho, me parece que el fondo de esta entrevista está diseñado para demostrar la necesidad y la utilidad de hacerlo.

---

**Interpretación:** El consenso entre los tres expertos entrevistados respecto a esta cuestión es que depende de los aspectos de la ley que se consideren insuficientes y de cómo se manifieste esta insuficiencia.

---

Fuente: Propia

**Tabla 8.- PREGUNTA N° 08 Desde una perspectiva interdisciplinaria ¿Cree que el esquema de Toulmin pueda ser aplicado en beneficio de mejorar los procesos de naturaleza penal?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Su perspectiva judicial hace que este tipo de esquemas pueda profundizar en los elementos en estudio.	Absolutamente. Creo que cualquier actividad que implique una evaluación más rigurosa de la información relacionada con las decisiones tomadas y los argumentos presentados refuerza	Sí, y en la misma línea, es importante señalar que al fundamentos, garantías, apoyos, reservas, calificativos modales), facilita la comprensión del fenómeno jurídico.

**Intepretación:** Los tres expertos entrevistados sobre la cuestión coinciden en que es favorable, ya que Toulmin propone una serie de elementos bien definidos.

**Fuente:** Propia

**Objetivo N°04 Demostrar la necesidad de establecer mejores estrategias de defensa en la prueba a partir de la teoría argumentativa (S. Toulmin).**

**Tabla 9.-PREGUNTA 9 ¿Qué permite el uso de la “prueba” en el marco del proceso penal?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 3</b>
En pocas palabras permite respaldar los procesos argumentales en base a evidencia, situación que bien trabajada debiera traer luz a los alegatos.	Establecer la culpabilidad o la inocencia de un sujeto acusado de un delito.	Permite un aspecto crucial, ya que es la base de la decisión que contiene una determinada sentencia que apela a la inocencia o culpabilidad de un determinado acusado.

**Intepretación:** El consenso de los tres expertos entrevistados sobre la cuestión es que permitirá un aspecto esencial.

Fuente: Propia

**Tabla 10.- PREGUNTA 10** Teniendo en cuenta los medios probatorios que requieren de “actuación” para ser demostrados, ¿Cómo denomina usted al método que utiliza para estos fines?

ESPECIALISTAS		
Entrevistados 1	Entrevistado 4	Entrevistado 3
Reconstitución de escena, entre otros	En mi experiencia, la teoría del caso se emplea habitualmente.	La teoría del caso es el método óptimo para presentar y evaluar las pruebas de forma crítica.

**Interpretación:** La teoría del caso es el método óptimo para presentar y evaluar críticamente las pruebas, según los tres expertos entrevistados.

**Fuente: Propia**

**Objetivo N°03 Demostrar importancia de la categoría jurídica de la prueba  
en el escenario del proceso penal.**

**Tabla 12 PREGUNTA 12.- ¿Qué entiende por Teoría del caso?**

<b>ESPECIALISTAS</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Forma de crear una estructura argumental sólida para poder respaldar un caso en específico identificando los elementos que lo constituyen para luego determinar su valor e injerencia en el proceso.	Como método para desarrollar ideas a través de pruebas.	Como el instrumento que permite ordenar los medios de prueba y la base legal para apelar a la inocencia o culpabilidad de un determinado acusado.

**Intepretación:** Of the 3 specialists interviewed regarding the question, all agree that it is a tool that allows the order of the means of proof together with the legal basis to appeal to the innocence or guilt of a particular defendant.

**Fuente: Propia**

**Tabla 3.-PREGUNTA 13.- ¿Cuál es la composición de la Teoría del Caso?**

<b>¿Cuál es la composición de la Teoría del Caso?</b>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Teoría fáctica (los hechos), teoría jurídica (el derecho) y teoría predictiva.	Hechos, pruebas y fundamento jurídico	Este instrumento se compone de la fundamentación de los hechos alegados, de las pruebas que apoyan la tesis a defender y de la subsunción del supuesto delito.

---

**Interpretación:** Los tres expertos entrevistados en relación con esta cuestión coinciden en la composición de este instrumento, que consiste en la fundamentación de los hechos alegados, las pruebas que apoyan la tesis que se defiende y los motivos del supuesto delito.

---

Fuente: Propio

## Discusión

- Respecto al primer objetivo: Quién suscribe la obra en estudio menciona que para que cumpla una función ante el cuestionamiento, que finalmente es derrotada por la misma estructura argumentativa.
- Sobre la aplicación de la teoría de la argumentación al derecho (S. Toulmin): De acuerdo a lo que se presenta muestra lo referido a lo viable de su aporte, pues los aportes significativos a otros campos de estudio, por ejemplo, han dado lugar a mayores expectativas de aprendizaje de los estudiantes, así como los aportes a la lingüística.

Sin embargo, no tiene un soporte sistémico, los medios de prueba serán menos comprensibles y el propósito de persuasión será más débil que cuando se utiliza un esquema acorde con su estructura y perfectamente diseñado para cubrir los argumentos y dotarlos de un estatus que los haga más sostenibles en función de su sentido de persuasión.

- Vázquez Rossi (2004), es el conocimiento que está presente en el proceso y se refiere a la veracidad de las afirmaciones sobre los hechos objeto de la relación procesal, y está vinculado a los diversos sistemas procesales y a las ideas imperantes de verdad, conocimiento y verosimilitud social, siendo el adagio "la verdad es más extraña que la ficción."
- La doctrina procesal describe el método que se utiliza para encuadrar los hechos, las pruebas y los fundamentos jurídicos que sustentan una determinada tesis; este método sirve como herramienta indispensable para demostrar todo lo que se debe argumentar para defender un caso; la doctrina y la práctica se refieren a este método como teoría del caso; es común utilizar este término para referirse a lo que se utiliza en la presentación de argumentos en el contexto penal, ofreciendo muchas ventajas especialmente en el contexto penal. En cuanto a la guía de la entrevista, se planteó la siguiente pregunta a los expertos: ¿Podría describir los componentes de este método? que validaron basándose en sus conocimientos de dogmática y, sobre todo, en su propia experiencia.
- Sobre la necesidad de técnicas de defensa más eficaces basadas en la teoría de la argumentación (S. Toulmin). Conforme a los aportes supone que se ha

dictaminado cuando el imputado está destinado a designar y debe nombrar un abogado de oficio, Por lo que el interrogatorio según las preguntas: según sus experiencias con la aplicación de la guía de interrogatorio según las preguntas: según sus experiencias con la aplicación de la guía de interrogatorio,

## **V. CONCLUSIONES**

- Al analizar los elementos del esquema argumentativo en estudio, se llega a conocer que cada uno de ellos posee una naturaleza especial a partir de ser respaldados.
- Al verificar su aplicación, al ser de una forma distinta al derecho, se comprueba que es aplicable al mismo, ya que puede ser usado desde una posición estratégica en el sentido probatorio.
- Se necesita establecer lineamientos claros que puedan ayudar a las ciencias jurídicas a mejorar y respaldar sus instituciones, en este caso el derecho a defenderse de los procesados, ya que mediante su uso se lograría mejores efectos probatorios.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Claridad argumentativa, respecto de lo que debe o no probarse según la dinámica procesal, los juzgadores deben estar capacitados.
- Especializar a los abogados litigantes en esta disciplina.
- A los estudiantes, ejercer un enfoque interdisciplinario s de las ciencias jurídicas.

## **VII. PROPUESTA**

- Organismos Judiciales: El fomento de la aplicación de la Argumentación Jurídica en los aspectos donde el derecho hace uso de las herramientas orales, esto con la finalidad de sistematizar las estructuras de los argumentos y llegar a tener mejor precisión en el uso de estos.
- A las Universidades: Consolidar los cursos de argumentación jurídica no sólo en el aspecto de la “motivación” sino en las estrategias orales tanto desde el uso de falacias hasta los diferentes métodos de argumentativos.

## REFERENCIAS

- Alarcón, R. B. (2005). *Derecho a no ser sancionado o afectado sin previo proceso o procedimiento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Alcalá, H. N. (2006). Consideraciones sobre el Derecho Fundamental a la Presunción de Inocencia. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 158.
- Argumentación Jurídica, I. y. (2012). *Julián Fernando Trujillo*. Santiago de Cali: Editorial Javeriano.
- Arroyo, C. L. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Palestra Editores.
- Bailey, F. (2008). *Cómo se ganan los juicios. El abogado litigante*. México: Limusa.
- Ballesteros, E. B. (1997). *La Constitución de 1993. Análisis comparado. Constitución y Sociedad*. Lima: ICS.
- Baytelman, A. (2011). *Litigación Oral en Juicios Orales*. Santiago: Universidad Diego Portales.
- Bello, L. R. (2004). *Argumentos por ethos, logos y pathos*. Caracas: Asovele.
- Beteta, C. S. (23 de Abril de 2014). *Técnicas de litigación oral*. Obtenido de <http://www.inecip.org.py/proteccion/download/teoriadelcaso.pdf>
- Bovino, A. (2005). *Principios Políticos del Procedimiento Penal*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Convención Americana de los Derechos Humanos, Artículo 8.2.f..
- Córdoba, L. C. (2009). *Estudios y jurisprudencia del Código Procesal Constitucional. Análisis de los procesos constitucionales y jurisprudencia artículo por artículo*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gálvez, J. M. (2004). *La Función del Juez en el Derecho Contemporáneo*. Lima: San Marcos.
- Gozainí, O. (1999). *Derecho Procesal Constitucional*. Buenos Aires: Belgrano.
- Lecca, F. C., & Gutierrez Canales, M. (2006). *Estudio doctrinario y jurisprudencial a las disposiciones generales de los procesos de habeas corpus, amparo, habeas data y cumplimiento del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237*. . Lima: Studio Editores.
- Martínez, E. R. (2005). Juicio Oral. *Revista Mexicana de Justicia*, 98.
- McCullough, M. (2015). *Teoría del Caso y Tema*. Astrea.

- Mercado, J. (2016). *Un análisis del Concepto de Argumento en la Teoría de la Argumentación de Stephen Toulmin*. Cartagena: Universidad de Cartagena.
- Merchán, C. A. (2013). *Argumentación Jurídica e Interpretación Constitucional*. Cuenca - Ecuador: Universidad del Azuay.
- Mesia, C. (2004). *Exégesis del Código Procesal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Nores, J. C. (1998). *Proceso Penal y verdad Histórica en, Cuestiones Actuales sobre el Proceso Penal*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Novak, F., & Namihás, S. (2004). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Manual para Magistrados y auxiliares de Justicia. Academia de la Magistratura*. Lima: CNM.
- Ricaurte, R. A. (24 de Febrero de 2012). *Técnicas de Juicio Oral*. Obtenido de <http://es.geocities.com/>
- Rossi, J. V. (2004). *Derecho Procesal Penal*. San Fe: Rubinzal - Culzoni.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Salinas, J. T. (22 de Enero de 2010). *Estrategias de Litigación. Teoría del caso y dibujo de ejecución*. Obtenido de [http://www.gtj-justicia.org.bo/capacitacion/cap\\_04\\_eve/005.pdf](http://www.gtj-justicia.org.bo/capacitacion/cap_04_eve/005.pdf)
- Sampieri, R. H. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Grall - Hill Interamericana Editores SA.
- Santana, C. O. (2006). *El Juicio Oral en México y en Iberoamérica*. México: Cardenas Blasco Editores.
- Serrano, I. A. (2015). *Importancia de la Prueba en la Elaboración de la Teoría del Caso en la Investigación Criminal con el Nuevo Modelo Procesal Penal*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Verlásquez.
- Servigon, C. A. (2010). *El derecho a la defensa procesal eficaz. En el debido proceso. Estudios sobre derechos y garantías procesales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sierra, L. F. (2007). *La Argumentación Jurídica en el Sistema Penal Acusatorio*. Colombia: Imprenta Nacional de Colombia.
- Torres, S., & Barrita, C. (2006). *Principios Generales del Juicio Oral Penal*. México: Flores.
- Toulmin, S. (2003). *Los Usos de los Argumentos*. Barcelona, España: Ediciones Península.
- Velarde, P. S. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Idemsa.

Verdezoto, S. d. (2009). *La Prueba en materia penal*. Quito: Editorial de la Universidad Andina de Simón Bolívar.

## ANEXOS

### GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL ESQUEMA ARGUMENTATIVO DE STEPHEN TOULMIN COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE DEFENSA

FECHA: 17/06/2018

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADOR: Kevin André Fernández Bernabé

ENTREVISTADO: Miguel Marcelo Reyes Almarza

INTRODUCCIÓN:

Establecer que con el esquema argumentativo de Stephen Toulmin sirve como instrumento de estrategia de defensa probatoria en el proceso penal, el participante elegido se desempeña como Académico Universitario e investigador en Razonamiento y Pensamiento Crítico, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación del presente cuestionario.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué opina sobre el esquema argumentativo de Stephen Toulmin?

Un esquema que busca solventar todos los fallos argumentativos de los oradores en procesos judiciales y fuera de estos, de cobertura amplia su aplicación debe ser fruto de una investigación rigurosa, no obstante su utilidad está más en la fabricación de argumentos y alegatos con tiempo de preparación y no necesariamente en la improvisación o en la discusión ordinaria donde no se avanza más allá de punto de vista + razón + evidencia. También es muy útil en entornos pedagógicos ya que considera elementos del contexto muy importantes a la hora de atender argumentos desde la lógica factual (basada en los hechos).

2. ¿Considera coherente el esquema propuesto por este autor?

Mucho ya que es multi dimensional y eso implica que cubre el amplio espectro de las peticiones o sospechas sobre un argumento.

3. ¿Cree que el uso del esquema de S. Toulmin podría generar aportes a la ciencia del Derecho?

Claro, y lo ha hecho, recuerda que este esquema se aplica en Cambridge en la enseñanza del derecho donde ganó renombre.

4. ¿Qué tipos de esquemas argumentativos conoce?

Los pragmatialécticos de Van Eemeren: de signo, de analogía e instrumentales; los neo retóricos: cuasi lógicos, basados en la estructura de la realidad y los que se basan en la creación de la estructura de la realidad; Toulmin; Argumentación multimodal de Gilbert, Kisceral, Visceral entre otros.

5. Teniendo en cuenta todo el bagaje de esquemas argumentales propuestos por diversos autores, ¿Qué beneficios traería la puesta en práctica del esquema del S. Toulmin al derecho?

Muchísimo ya que es el más definido en su conceptualización y basta un chequeo de sus partes para comprobar que tenemos un argumento eficaz. Más allá de la triada básica, PV+R+E, se suman los grados de certeza sobre el argumento (modalizadores), el saber social (Garantía) y las reservas. Si algo puede salir mal en un proceso argumentativo con Toulmin lo sabremos de ante mano. Requiere de más trabajo que otros esquemas pero al final del camino se justifica.

6. ¿Cuál es el beneficio del uso de las reglas de argumentación?

Orden, claridad y honestidad.

7. Cree usted que, ante la insuficiencia de ciertas aristas del Derecho, ¿puede recurrirse a otras ciencias a fin de encontrar soluciones?

Por supuesto, la lógica opera en situaciones donde las evidencias son dudosas así como las ciencias naturales entregan demostraciones que permiten probar casos donde los alegatos son confusos.

8. Desde una perspectiva interdisciplinaria ¿Cree que el esquema de Toulmin pueda ser aplicado en beneficio de mejorar los procesos de naturaleza penal?

Obviamente y para eso fue diseñado, todos sus elementos son estructuras claves para un alegato de calidad ya que entrega mayor información al juez para su fallo.

**OBSERVACIONES:**

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL

FECHA:

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADOR: Kevin André Fernández Bernabé

ENTREVISTADO: Miguel Marcelo Reyes Almarza

INTRODUCCIÓN:

Establecer que con el esquema argumentativo de Stephen Toulmin sirve como instrumento de estrategia de defensa probatoria en el proceso penal, el participante elegido se desempeña como Académico Universitario e Investigador en Razonamiento y Pensamiento Crítico, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación del presente cuestionario.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué permite el uso de la “prueba” en el marco del proceso penal?

En pocas palabras permite respaldar los procesos argumentales en base a evidencia, situación que bien trabajada debiera traer luz a los alegatos.

2. Teniendo en cuenta los medios probatorios que requieren de “actuación” para ser demostrados, ¿Cómo denomina usted al método que utiliza para estos fines?

Reconstitución de escena, entre otros.

3. Podría explicar ¿en qué consiste dicho método?

Consiste en que los imputados relaten y representen su accionar en la escena del crimen para poder atender signos que pudieran haber pasado por alto en el levantamiento de información.

4. ¿Qué entiende por Teoría del caso?

Forma de crear una estructura argumental sólida para poder respaldar un caso en específico identificando los elementos que lo constituyen para luego determinar su valor e injerencia en el proceso.

5. ¿Cuál es la composición de la Teoría del Caso?

Teoría fáctica (los hechos); Jurídica (La ley) y Probatoria (Las pruebas).

6. De acuerdo a las experiencias que tiene respecto a la aplicación de la Teoría del Caso ¿Se siente satisfecho con los resultados obtenidos?

En el ámbito docente y del debate, sí.

7. Considera que, ¿La Teoría del Caso resulta insuficiente?

Debe complementarse con una buena estructura argumental.

8. ¿Cree que puedan existir otro(s) esquema(s) argumentativo(s) que puedan generar mejores resultados?

Toulmin preferentemente.

9. Si su respuesta anterior es “Sí”, ¿Decidiría usarlos en la etapa de juicio oral en el marco del escenario penal?

Lo recomendaría encarecidamente.

10. A continuación, se mostrarán una situación problemática vista en dos perspectivas, la primera de ella es la teoría del caso basado en la línea del “silogismo” y, la otra es según esquema argumental de Stephen Toulmin.

<p>Aquel que mate a otro tendrá</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una pena de seis años</li> <li>- Juan Mato a Manuel</li> <li>- Juan tendrá una pena de seis años.</li> </ul>	<p>que se ha encontrado la huella digital de Juan y la sangre de Manuel en el cuchillo hallado en la escena del crimen y, que tres testigos afirman haberlo visto salir de la casa de Manuel la noche del crimen careciendo los testigos de impedimento y, las pericias siendo válidas conforme a ley, así como el artículo 106° de C.P. establece la pena de 06 años por homicidio, a pesar de que Juan alega inocencia ofreciendo dos testigos que no se han presentado, posiblemente Juan sea culpable de quitar la vida a Pedro y merezca una pena de 06 años.</p>

Para hacer más explícito los elementos del esquema de argumentos según S. Toulmin, se cree conveniente mostrar el siguiente esquema:

<b>TEXTO</b>	<b>FUNCIÓN</b>
es culpable de matar a Manuel y merece una pena de 06 años.	Conclusión
lemente	Calificador
<p>e según el perito dactilográfico el arco, presilla externa e interna y verticilio de las huellas encontradas en el cuchillo utilizado está manchado con sangre que según la pericia biológica pertenece a la víctima.</p> <p>estigos lo vieron salir del lugar del crimen.</p>	Bases
<p>cnica PCR ha sido validada por la ciencia, su descubridor Kary Mullis recibió el premio Nobel de Química en 1993 por esta técnica.</p> <p>se han afectado derechos fundamentales.</p>	Respaldo
alega que Manuel le había prestado el cuchillo. Que la sangre fue contaminada en el laboratorio.	Refutación

**Fuente: Dr. Juan Ureta Guerra**

**¿Cuál de ambos esquemas argumentativos considera pertinente usar para representar sus argumentos?**

**Toulmin por lejos ya que escapa al simple juego lógico del silogismo que como es formal deja muchos espacios para la especulación.**

**OBSERVACIONES:**

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE

FECHA: 01 de Junio de 2018

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

INTRODUCCIÓN:

Establecer que XXXXXXX, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación del presente cuestionario.

**Explicar en qué consiste la discapacidad física para el Derecho Laboral nacional y comparado en los países de Colombia, México y Argentina.**

1. ¿Cuál es la concepción de “discapacidad física” según la OMS?
2. ¿Cuál es la concepción que tiene el derecho respecto a discapacidad física?
3. ¿Cuáles son los límites conceptuales que tiene el derecho laboral respecto al término discapacidad física?

**Explicar las implicancias de la discriminación en las oportunidades laborales en el marco nacional e internacional, este último en los países de Colombia, México y Argentina.**

4. ¿Cuáles son los retos que afronta la discapacidad física en el escenario nacional?
5. ¿Qué dice la legislación nacional al respecto? (Conforme la pregunta 4)
6. ¿Cuáles son los retos que afronta la discapacidad física en el escenario internacional?
7. ¿Qué dice la legislación extranjera al respecto? (Conforme a la pregunta 6)

**Analizar la naturaleza jurídica en la jurisprudencia comparada de los tribunales constitucionales en el periodo 2017 de los países de Colombia, México y Argentina.**

8. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la legislación Colombiana?
9. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la legislación Mexicana?
10. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la legislación Argentina?

**Explicar los avances de las regulaciones en el derecho comparado frente a los casos de discriminación por discapacidad sobre la realidad colombiana, mexicana y argentina.**

11. ¿Qué casos emblemáticos conoce en la legislación comparada?
12. ¿Cuál es el tratamiento que reciben estos?
13. ¿Cree viable implementarlo en nuestra legislación nacional?

**OBSERVACIONES:**

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL ESQUEMA ARGUMENTATIVO DE STEPHEN TOULMIN COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE DEFENSA

FECHA:

HORA:

LUGAR:

ENTREVISTADOR: Kevin André Fernández Bernabé

ENTREVISTADO: LUIS ALBERTO LEON REINALTT

INTRODUCCIÓN:

Establecer que con el esquema argumentativo de Stephen Toulmin sirve como instrumento de estrategia de defensa probatoria en el proceso penal, el participante elegido se desempeña como DOCENTE UNIVERSITARIO y MAGISTRADO, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación del presente cuestionario.

PREGUNTAS:

1. ¿Qué opina sobre el esquema argumentativo de Stephen Toulmin?  
Es un esquema argumentativo que ya data de varias décadas, poco usado en nuestro medio. Bien utilizado constituiría una herramienta poderosa en la argumentación jurídica.
2. ¿Considera coherente el esquema propuesto por este autor?  
Es conocido el esquema de Toulmin, parte de una aserción, o aseveración, una posición, que se conjuga con los datos, luego empieza a buscar sostenimiento a dicha aserción, para ello busca garantía y respaldo, de este modo, la aserción encuentra solidez; se emplea en algunas ocasiones un qualificador modal (posiblemente) y finaliza con una reserva. Basicamente el modelo de Toulmin, busca encontrar suficiente evidencia, respaldo, garantía a una posición.
3. ¿Cree que el uso del esquema de S. Toulmin podría generar aportes a la ciencia del Derecho?  
Sería un planteamiento innovador en busca de dotar de nuevos instrumentos en la argumentación; el modelo de Toulmin puede ser utilizado en cualquier campo argumentativo, y en el Derecho veríamos aportes importantes, por ejemplo, iniciando un juicio oral, al momento de iniciar un alegato se podría hacer referencia a lo que se conoce es el planteamiento fuerte de la contraparte y anticipadamente dar alegatos contra lo que en su momento la contraparte afirmará, así se ganaría tiempo y no se escucharía tan sorprendente cuando la contraparte exponga su planteamiento.
4. ¿Qué tipos de esquemas argumentativos conoce?  
El término *esquema argumentativo* fue usado por primera vez por Perelman y Olbrechts-Tyteca en *La Nouvelle Rhétorique* (1958), tuvo la

oportunidad de conocer estudios en la Academia de La Magistratura sobre Perelman, afirmaba que existen tantos esquemas argumentativos como los que uno busque crear como un mejor esquema. Se conocen entre otros el Deductivo, inductivo (Toulmin), en realidad todos los modelos interpretativos y evaluativos son diferentes para los distintos tipos de argumentos (deductivos, inductivos, conductivos y abductivos). Toulmin usa mucho el que garantiza evidencia.

5. Teniendo en cuenta todo el bagaje de esquemas argumentales propuestos por diversos autores, ¿Qué beneficios traería la puesta en práctica del esquema del S. Toulmin al derecho?

Sobre ello tengo una creencia, creo que el esquema argumentativo que mejor se pueda conocer o manejar, será finalmente el que mas beneficios traiga, no podemos identificar a un solo esquema como el único que dará beneficios frente a otro esquema o limitar las posibilidades de un orador a un solo esquema. Finalmente el modelo de Toulmin, es uno de ellos, que bien utilizado constituirá una formidable herramienta de argumentación.

6. ¿Cuál es el beneficio del uso de las reglas de argumentación?

Si la finalidad es convencer sobre alguna posición, es importante conocer que ello se logrará si se utiliza un orden, una técnica, un esquema argumentativo, así, las reglas de la argumentación establecen mecanismos para que nuestros argumentos por ejemplo, resulten coherentes, utilizando argumentos por autoridad (refiriéndonos a especialistas), dando respuesta a toda posible oposición, usando adecuadas formas de hablar, tiempo etc. Sino nos orientamos con las reglas de la argumentación tendremos desventaja frente a quien si lo utilice.

7. Cree usted que, ante la insuficiencia de ciertas aristas del Derecho, ¿puede recurrirse a otras ciencias a fin de encontrar soluciones?.

Si claro, finalmente el Derecho como ciencia, evoluciona, y podremos encontrar ausencia de soluciones, para ello se puede acudir a otras ciencias. Debemos recordar que el Derecho nace como necesidad de regular relaciones humanas, establecer límites, reglas; probablemente ejemplificando esta pregunta pueda aportar mayores datos.

8. Desde una perspectiva interdisciplinaria ¿Cree que el esquema de Toulmin pueda ser aplicado en beneficio de mejorar los procesos de naturaleza penal?

La formalidad de la carga de la prueba y el orden de la actuación probatoria en el proceso penal, dota de una especial característica al juicio oral que restringiría el uso del esquema de Toulmin al momento de la actuación probatoria. Si podría ser utilizado al momento de los alegatos de apertura y/o cierre.

#### OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## **GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL ESQUEMA ARGUMENTATIVO DE STEPHEN TOULMIN COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE DEFENSA**

**FECHA:** 24 de junio de 2018

**HORA:** 20.00 hrs

**LUGAR:** Santiago de Chile

**ENTREVISTADOR :** Kevin André Fernández Bernabé

**ENTREVISTADO :** Nicole Hansen Salas

**INTRODUCCIÓN :**

La finalidad de la presente entrevista es validar la hipótesis de que el esquema argumentativo de Stephen Toulmin sirve como instrumento de estrategia de defensa probatoria en el proceso penal. En tal sentido, el participante elegido ostenta amplia trayectoria en materia de Argumentación, por lo que sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación.

**PREGUNTAS :**

1. ¿Qué opina sobre el esquema argumentativo de Stephen Toulmin?

R: Creo que el esquema argumentativo de Toulmin representa una estructura básica muy útil para construir argumentos, en especial si no conocemos de argumentación pero queremos fortalecer lo que pensamos y expresamos respecto de algún tema. Su uso supone que entendamos que un argumento se compone por muchos más elementos que una idea u opinión, y que para dar rigor a las opiniones es importante considerar razonamientos, respaldos y garantías que las sustentan, así como hacer matices pues a veces las personas tenemos tendencia a hacer juicios absolutos y categóricos, que en realidad no son precisos.

2. ¿Considera coherente el esquema propuesto por este autor?

R: Si, S. Toulmin plantea un esquema que comienza por la idea o conclusión, para luego deconstruir el proceso mental que seguimos para llegar a dicha conclusión, estableciendo además los necesarios respaldos que cada etapa debe tener. En cada punto del esquema, se invita además a analizar si existe lógica particular (por ej. Toulmin plantea que si utilizamos un dato, debemos buscar una fuente fiable que efectivamente se vincule con ese dato) y global (en todo el argumento), lo que nos permite tener “puntos de control” en relación a la calidad de lo que estamos argumentando.

3. ¿Cree que el uso del esquema de S. Toulmin podría generar aportes a la ciencia del Derecho?

R: Por supuesto. La argumentación es un ejercicio que se puede aplicar a cualquier tema o problema, y es deseable hacerlo pues fortalece nuestra capacidad de defender o refutar una idea desde el conocimiento y rigurosidad por sobre la ignorancia. En este sentido, el esquema de Toulmin es reconocido por su utilidad y valor al momento de argumentar, y utilizarlo en la ciencia del Derecho, supone entonces que nuestra argumentación jurídica se verá facilitada y robustecida.

4. ¿Qué tipos de esquemas argumentativos conoce?

R. Existen esquemas argumentativos que buscan estructurar los argumentos como S. Toulmin o ARE+L, clasificarlos según tipología como los presentados por V. Eemeren (argumentos coordinados, subordinados, copulativos, etc) o que plantean niveles de análisis en lo particular y en lo general respecto de un tema, como los modelos de Van Dijk y Adams. En mi caso, conozco y utilizo todos los anteriores dependiendo el objetivo que quiero cumplir.

5. Teniendo en cuenta todo el bagaje de esquemas argumentales propuestos por diversos autores, ¿Qué beneficios traería la puesta en práctica del esquema del S. Toulmin al derecho?

R: El esquema de S. Toulmin plantea un ejercicio que resulta equilibrado, en cuanto a que cumple rigurosamente con los componentes necesarios para que una pueda argumentar, pero a la vez lo hace desde una forma fácil de comprender y aplicar. Existen otros modelos más simples que Toulmin, pero se corre el riesgo de equivocar los argumentos en cuanto al contenido, porque solo se hacen cargo de su estructura. También existen otros más complejos, pero su comprensión y aplicación es más compleja, por lo que no se recomienda recurrir a ellos hasta que Toulmin ya se haya dominado a cabalidad.

6. ¿Cuál es el beneficio del uso de las reglas de argumentación?

R: En primer lugar, conocer las reglas de argumentación nos permite evaluar nuestros pensamientos y construir un pensamiento más crítico, y en segundo, nos ayuda a someter la información e ideas que recibimos del entorno a la misma evaluación. Posterior a este ejercicio, ocurrirá que cada vez que queramos argumentar sobre algún tema, lo haremos con mayor rigurosidad, dando más fuerza a lo que queremos demostrar mediante nuestro argumento.

7. Cree usted que, ante la insuficiencia de ciertas aristas del Derecho, ¿puede recurrirse a otras ciencias a fin de encontrar soluciones?

R: Depende de las aristas del Derecho que se consideran insuficientes y en que forma se manifiesta dicha insuficiencia. Cuando se detecta esto, es posible profundizar en lo que ocurre y evaluar como otras disciplinas podrían permitir resolver el problema. En ese sentido, no me parece que solamente “puede”

recurrirse a otras ciencias que supongan nuevos recursos y herramientas, sino que “debe” hacerse.

8. Desde una perspectiva interdisciplinaria ¿Cree que el esquema de Toulmin pueda ser aplicado en beneficio de mejorar los procesos judiciales de naturaleza penal?

R: Absolutamente. Me parece que cualquier ejercicio que suponga mayor rigurosidad para evaluar la información relativa a las decisiones que se toman y los argumentos que se esgrimen, fortalece la disciplina a la que se aplica. Este objetivo, me parece especialmente fundamental en los procesos judiciales, dada su importancia y consecuencias en caso que se cometa un error.

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE EL ESQUEMA ARGUMENTATIVO DE STEPHEN TOULMIN COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE DEFENSA

**FECHA:**

**HORA:**

**LUGAR:**

**ENTREVISTADOR :** Kevin André Fernández Bernabé

**ENTREVISTADO :** Ricardo Gómez Caro

**INTRODUCCIÓN :**

La finalidad de la presente entrevista es validar la hipótesis de que el esquema argumentativo de Stephen Toulmin sirve como instrumento de estrategia de defensa probatoria en el proceso penal. En tal sentido, el participante elegido ostenta amplia trayectoria en materia de Argumentación, por lo que sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación.

**PREGUNTAS :**

1. ¿Qué opina sobre el esquema argumentativo de Stephen Toulmin?  
Considero que es un aporte sustantivo para la argumentación en general y como indica el autor, para todo tipo de materia en que se requiera demostrar. Al ser un esquema y no un modelo, posee la virtud de ordenar el proceso de demostración sin limitar los tipos de evidencia que en ella se presentan (haciendo posible su aplicación a toda área del conocimiento). Además, al identificar elementos claros en que se descompone el argumento, permite un análisis más acabado de sus partes, incrementando así la posibilidad de una evaluación racional rigurosa y disminuyendo la aceptación de conclusiones sustentadas en la mera retórica.
  
2. ¿Considera coherente el esquema propuesto por este autor?  
Me parece coherente tanto en su metodología como en su contenido.  
En cuanto a metodología: La coherencia en Toulmin viene dada porque el autor sostiene que la lógica matemática en la demostración, es posible de ser aplicada en contextos de diálogo en general y en base a ello desarrolla una propuesta y no un modelo. Es decir, no pretende entregar un ideal ni una prescripción del deber ser de todo argumento, sino -y muy por el contrario-, sostiene que el esquema tiene por objetivo identificar elementos (que a su vez son aplicables como pasos) que aporten a un análisis más pormenorizado. Los elementos propuestos por Toulmin no son imprescindibles, sino opcionales para ordenar el fenómeno argumentativo, dado que un argumento que integre todas las partes del esquema, no implica necesariamente que sea mejor que otro que no, puesto que la calificación de las fortalezas y debilidades de cada

argumento depende del área de estudio en que se esté desarrollando. Esa misma diversidad, hace muy recomendable que la creación y exposición de argumentos considere al menos los pasos que Toulmin propone, a fin de incrementar la posibilidad de comprensión entre partes que debaten. Esta postura, da coherencia al esquema de Toulmin, al no pretender prescribir una verdad absoluta sobre la argumentación, sino una propuesta de orden y optimización de las partes del argumento. En cuanto al contenido: Considero que también es coherente, pues por medio de la integración de los elementos de garantía y reservas, se promueve que el hablante entregue y desarrolle los razonamientos necesarios (garantías) para probar el paso desde sus antecedentes (bases) a la conclusión, exponiendo así a la evaluación externa la misma coherencia de dicho paso lógico. Además, por medio de las reservas, entrega al hablante la posibilidad de vislumbrar las excepciones a su propia conclusión a fin de establecer un matiz que modere la fuerza de ésta para dar coherencia a todo el sistema del argumento. En síntesis, el esquema es coherente en cuanto al contenido dado que está orientado a levantar conclusiones moderadas según la calidad y cantidad de excepciones y porque establece expresamente un paso orientado a vincular las evidencias con la conclusión.

3. ¿Cree que el uso del esquema de S. Toulmin podría generar aportes a la ciencia del Derecho?

Absolutamente sí. Eso porque los elementos del esquema permiten sistematizar el ordenamiento jurídico, al diferenciar con claridad los propios juicios del interviniente con la información del caso y aumentando así la probabilidad de alcanzar la objetividad requerida en la academia y en el proceso judicial.

El argumento en Toulmin parte en la conclusión, es decir, requiere que el argumentador jurídico identifique con claridad la aseveración que pretende demostrar y esto, tan sencillo, ya es un aporte en el esclarecimiento del proceso científico, pues hace explícitas las hipótesis a comprobar.

Hecho eso, el esquema pasa a las bases, lo que supone entregar la información favorable a tal conclusión. Esa información procura también ser objetiva, es decir hasta acá el proceso si bien es argumentativo -al entregar los primeros porqués (las bases)- lo es de manera incompleta y poco desarrollada (práctica común en los actos de habla cotidianos, pero muy lejos del estándar mayor que requiere la ciencia jurídica). Frente a ello el esquema de Toulmin aporta mayor contenido al argumento al establecer el elemento de la garantía y por medio de ésta, requerir al argumentador la correcta vinculación lógica entre información (bases) y su conclusión. Es en esta parte donde se encuentra la lógica del argumento propiamente tal y este contenido queda expuesto a la evaluación jurídica. Es decir, la garantía del esquema permite profundizar el argumento a la vez que expone su contenido para someterlo al

escrutinio, lo que es fundamental como proceso de verificación en toda ciencia.

Y las virtudes del esquema no acaban ahí. Éste agrega el elemento del respaldo, que es el origen desde el cual el argumentador obtiene la información. Ese respaldo es la fuente que permite exponer también las autorías y orígenes jurídicos desde los cuales proviene la información (bases) que ocupa el argumentador jurídico en su razonamiento. La utilidad de ello es que permite, entre otros, evaluar dicha fuente (si ésta es la norma jurídica a la luz de los principios de jerarquía, especialidad y temporalidad, por ejemplo) o bien, determinar su legalidad (si se trata de pruebas que se aportan al proceso y facilitar así el control sobre la prueba ilícita).

Finalmente, cabe mencionar en este sucinto análisis que Toulmin también aborda el tema de las excepciones, es decir: aquellos casos en los que la conclusión no se cumple a pesar de las bases, garantías y respaldos mencionados. Esas excepciones llamadas reservas por Toulmin, llevan al argumentador a incrementar su proceso consciente al sumar al ejercicio los eventuales contra argumentos que afectan su propia postura, aportando a la objetividad en el método experimental de la ciencia jurídica. En términos sencillos, la reserva es indicar que “mi conclusión X, basada en Y cuya fuente es W (respaldo) y todo lo cual relaciona a X con Y, por Z (garantías), es correcto salvo que ocurra N (reserva)”. Este trabajo metodológico expone los contraargumentos posibles en la misma argumentación, haciendo que todo el acto de habla sea más eficiente e intelectualmente honesto.

Pero, ¿por qué un argumentador haría esto de contradecirse a sí mismo, aportando reservas? Esta aparente contradicción (reserva), requiere ser evaluada por el mismo argumentador jurídico y de tal evaluación nacerá el calificador modal o matiz calificador, que es una expresión que modera la fuerza de la conclusión. Es decir, si las excepciones son cuantitativa o cualitativamente relevantes (según el caso), entonces el moderador reducirá la fuerza de la conclusión y viceversa. En otras palabras, el esquema crea una relación matemática inversamente proporcional entre la fuerza de la conclusión y la valoración de las reservas.

En síntesis, todo esto sirve a la ciencia del derecho porque:

- Dota de honestidad a la conclusión (que al ser matizada define la carga probatoria) y hace explícita la hipótesis del método experimental.
- Aporta mayor racionalidad a todo el argumento al crear un espacio en el que plantear las excepciones (reservas) a la propia hipótesis (conclusión),
- Ello hace más eficiente la comprensión y control del proceso metodológico al facilitar la exposición de la información (bases), fuente de la misma (respaldos) y su vinculación lógica con la conclusión (garantías)
- Todo lo cual permite exponer toda la argumentación de manera más clara al escrutinio y revisión, traduciéndose en un aporte a todo el método racional que sustenta la ciencia del derecho.

4. ¿Qué tipos de esquemas argumentativos conoce?

En mis estudios y práctica concluyo que existen tantos esquemas como autores han escrito sobre argumentación. Entre muchas propuestas, me parece que las que conozco pueden sintetizarse en las siguientes principales: el denominado esquema aristotélico (desde el texto La Retórica del autor), un esquema resumido de práctica forense llamado ARE, el propuesto por Toulmin, la Pragmadiálectica de Van Eemeren y Grootendorst, la aplicación práctica del principio de proporcionalidad de la escuela jurídica alemana aplicado a tesis de ontológicas y los criterios de evaluación argumentativa de Blair y Johnson.

5. Teniendo en cuenta todo el bagaje de esquemas argumentales propuestos por diversos autores, ¿Qué beneficios traería la puesta en práctica del esquema del S. Toulmin al derecho?

A este respecto, me remito a lo ya desarrollado en la respuesta 3.

6. ¿Cuál es el beneficio del uso de las reglas de argumentación?

Permite establecer estándares claros para efectos de optimizar los procesos de comunicación. En la medida que los hablantes comparten esquemas y criterios de argumentación, el acto de habla se vuelve más eficiente y concreto, las cargas probatorias (asuntos a demostrar por cada involucrado en el debate cualquiera sea el tema o área de que trate), quedan establecidas con mayor eficiencia, posibilitando identificar los puntos de choque (desacuerdos entre las partes) y avanzar en esos asuntos evitando actos de habla innecesarios y la retórica servil a la forma. El uso de reglas de argumentación conocidas, pensadas e interiorizadas por los involucrados en el debate, incrementa el desarrollo de contenido y deviene en la progresiva irrelevancia de la forma del discurso, aportando así al avance en el análisis del fondo del tema y la adopción de resoluciones al conflicto.

7. Cree usted que, ante la insuficiencia de ciertas aristas del Derecho, ¿puede recurrirse a otras ciencias a fin de encontrar soluciones?

Sí y pienso que no tan solo puede, sino que debe hacerse. Me parece de hecho, que los contenidos desarrollados en esta entrevista se orientan a sostener la necesidad y utilidad de hacerlo.

La neurociencia, por ejemplo (y toda ciencia orientada al estudio y análisis del proceso cognitivo), sirve al derecho a fin de reducir los sesgos con que el académico, abogado, juez, evalúa, expone, argumenta y califica la información. La aplicación racional de la norma jurídica, el proceso de interpretación de la misma a la luz de los principios que le dan origen, la calificación de la prueba, el acto mismo de escucha activa entre los intervinientes del proceso que da cumplimiento al principio de bilateralidad de la audiencia, todo, está sujeto a la evaluación racional, que como tal y al ser una actividad cerebral, a su vez se ve condicionada por la interpretación subjetiva del individuo (con sus sesgos culturales y biológicos), por lo que toda ciencia que apunte a visibilizar tales sesgos,

aporta en la reducción de la distorsión de la realidad al momento de evaluarla a la luz del derecho (desde las hormonas que intervienen en el fenómeno cognitivo, hasta los saltos lógicos en la argumentación y aceptación de conclusiones). Sin ir más allá, el estudio de planteamientos filosóficos como los de la fenomenología de Hume que cuestiona las causalidades necesarias desde las relaciones de la experiencia o las propuestas de Nietzsche al sostener que no hay hechos sino interpretaciones, invitan al argumentador jurídico a incrementar los estándares con que procede racionalmente en el ejercicio de su ciencia y en lo cual, por ejemplo, el auxilio que brinda la neurociencia y pedagogía acerca de cómo funciona nuestro cerebro en el procesamiento de la información, la creación del pensamiento y la comprensión, son fundamentales. En ese sentido, volviendo a la filosofía, la lectura atenta del método y aplicación sistemática de la duda cartesiana sirve al criterio judicial o los aportes de la sociología en la comprensión de los valores sociales permiten contextualizar el problema jurídico en un marco de circunstancias que enriquecen su valoración y sirven a la práctica de un derecho más íntegro, racional y justo, como mandata la Constitución.

8. Desde una perspectiva interdisciplinaria ¿Cree que el esquema de Toulmin pueda ser aplicado en beneficio de mejorar los procesos judiciales de naturaleza penal?

Sí. Y en la misma línea de lo expuesto, cabe mencionar que al proponer Toulmin una serie de elementos bien identificados (conclusión, bases, garantías, respaldos, reservas, calificadores modales), facilita la comprensión del fenómeno jurídico y por su puesto su análisis judicial, pues cada parte del esquema permite un estudio más profundo de los elementos del argumento. Además aporta un orden a la intervención forense del abogado, sistematiza la información de que dispone el juez para dictar sentencia, le propone a éste mismo un esquema para ordenar los elementos de su fallo, lo que a su vez, de nuevo, facilita la revisión de las partes para evaluar la justicia del veredicto y así facilita la decisión respecto a interponer o no el recurso de impugnación que corresponda a la legislación local y, en caso de hacerlo, otra vez, ese esquema aporta las ventajas ante dichas para el proceso del recurso.

El sistema penal al fundamentarse en principios como tipicidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso, hace que cada uno de estos puntos sean conclusiones a demostrar usando a Toulmin.

Cada una de esas conclusiones tendrá sus propios antecedentes (bases), fuentes y marco jurídico (respaldos) y requerirán ser desarrolladas lógicamente (garantías), con atención a las excepciones y su calificación (reservas y matices), que a su vez determinará qué tan probada resultó la conclusión inicial tras todo el proceso argumentativo en sede judicial.

En síntesis, la adopción del esquema de Toulmin en el sistema judicial penal, provee de notables aportes al proceso, toda vez que:

- Ofrece un orden a la creación y exposición de los argumentos de defensa y acusación de las partes,
- Permite identificar con claridad las fuentes del argumento jurídico, sean leyes o pruebas, aportando al control detallado de la licitud de éstas, precaviendo así la eventual nulidad por falta de observancia a las normas que regulan el debido proceso,
- Hace explícita la necesidad de exponer el paso lógico (garantía) desde los antecedentes (bases) a la aplicación del tipo penal en cuestión (conclusión),
- Propone un método y conjunto de pasos para la dictación justificada de la sentencia, reduciendo así la probabilidad de casación por falta de fundamentos,
- Expone todo el proceso de la argumentación judicial a un control más profundo al estar diferenciado en partes y,
- Por medio de todo lo anterior, hace razonable pensar que aumenta la eficacia del proceso penal y su análisis racional y justo.

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: ""El Esquema Argumentativo de Stephen Toulmin como elemento Estratégico de defensa en la Prueba Penal"", cuyo autor es FERNANDEZ BERNABE KEVIN ANDRE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 13 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL : 40233048 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2256-8831	Firmado electrónicamente por: JMATIENZOM el 13- 01-2023 11:54:21

Código documento Trilce: TRILCE - 0418440